

## ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados – STCCO del OSIPTEL cumple con notificar a la persona detallada a continuación que, en el marco del procedimiento sancionador tramitado en su contra, se ha emitido la siguiente resolución:

PERSONA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
<b>Edvar Charles Navarro Zúñiga</b>	002-2022-CCP-ST/CD	Mediante la Resolución n.º 00002-2022-STCCO/OSIPTEL, la STCCO resolvió iniciar un procedimiento sancionador al señor Edvar Charles Navarro Zúñiga, por la presunta comisión de actos de competencia desleal en la modalidad de violación de normas, infracción tipificada en el artículo 14.1 y el literal a) del artículo 14.2 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo N.º 1044.

Se informa al señor **Edvar Charles Navarro Zúñiga** que se le ha otorgado el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la presente publicación, a fin de que se apersona y presente sus descargos ante el OSIPTEL. A efectos de recabar la información que obra en el referido expediente, la cual tiene carácter reservado, deberá comunicarse al correo electrónico de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL (**sid@osiptel.gob.pe**), cuyas reglas de uso se encuentran reguladas por la Resolución de Presidencia n.º 00041-2020-PD/OSIPTEL.

SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS  
CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL

Lima, 23 de febrero de 2022